"En el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Proyecto de los Concejales Donetti y Passarelli, ingresado al Honorable Concejo Municipal en fecha 26 de octubre de 2.016 y registrado bajo el Nº 2.996 P-649; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto propone que cada propietario de locales nocturnos bailables de nuestra ciudad, instalen obligatoriamente, cámaras de video vigilancia en sus confiterías bailables;

Que, con la incorporación de tecnología, se procura mejorar e intensificar los controles para brindar mayor seguridad a las actividades recreativas nocturnas. La seguridad es una prioridad por tanto, obliga a pensar en políticas públicas que tiendan a dotar de nuevas herramientas al Departamento Ejecutivo Municipal y seguir colaborando con las Fuerzas de Seguridad;

Que en la actualidad, los boliches bailables, se encuentran cercanos a la Ruta Nacional Nº 1V11. Sus emplazamientos y el tránsito vehicular que desde antaño existe en la traza de la ruta en nuestra jurisdicción, propende al riesgo de siniestros. Se intensifica el peligro para los concurrentes al ingreso como al egreso del lugar. Han sucedido hechos lamentables y fatales, que no debieran volver a ocurrir;

Que además, otro objetivo que se busca con esta propuesta, es monitorear la actividad nocturna, conectando las cámaras de video vigilancia de los boliches, al Centro de Operaciones Municipal. Así, se podría controlar el sector y la actividad, donde, se deduce, crece el riesgo de producirse daños en personas y bienes;

Que monitorear el sector, cumplirá una función preventiva pero también disuasiva, sobre todo para aquellos que tengan intensiones de cometer actos ilícitos;

Que en materia de seguridad los Municipios colaboran con el Estado Provincial, por eso se pretende que con la incorporación de nuevas tecnologías, se mejorarán los controles sobre todos aquellos hechos que posiblemente, puedan ocurrir;

"En el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que la gran mayoría de los concurrentes a locales bailables son jóvenes, que en pleno uso de sus derechos, desean compartir y disfrutar con amigos. El Objetivo es que la noche sea segura en Recreo, para mayor protección de ellos y tranquilidad de sus padres y familiares;

Que similar propuesta fue incorporada al Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- **ARTÍCULO 1.-** Los propietarios de confiterías bailables de nuestra ciudad, deberán instalar obligatoriamente a su cargo, cámaras de video vigilancia.
- **ARTÍCULO 2.-** A criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, La obligación estipulada en el artículo precedente será también exigible a aquellos establecimientos donde se desarrollen actividades afines.
- **ARTÍCULO 3.-** Las cámaras de video vigilancia deberán ser instaladas en los ingresos y egresos de los inmuebles donde se desarrollan las actividades enunciadas. De no coincidir el ingreso y egreso con el frente del establecimiento, deberá también instalarse, cámaras de video vigilancia. El radio de cobertura mínima de las cámaras de video vigilancia, deberá ser de cincuenta (50) metros.
- **ARTÍCULO 4.-** El sector alcanzado por las cámaras de video vigilancia deberán ser iluminados de conformidad a requerimientos técnicos que a sus efectos determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
- **ARTÍCULO 5.-** Las cámaras de video vigilancia deberán registrar y guardar las imágenes grabadas, 30 minutos anteriores a la hora de apertura del local bailable al público, hasta 30 minutos posteriores al cese de la actividad de manera ininterrumpida, debiendo observarse lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2165/2015.
- **ARTÍCULO 6.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá vincular las cámaras de video vigilancia al Centro de Operaciones Municipal de acuerdo a lo determinado a la Ordenanza Nº 2165/2015.

"En el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 7.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente, se aplicarán las sanciones previstas en la Ordenanza Nº 1609/2005.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 30/2016 del 16/11/2016.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2229/2016.
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1767/2016 DEL 17/11/2016.